





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.006.2022.00429.00

Accionante: Milena María Díaz Beltrán.

Accionado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.

Derecho fundamental invocado: Debido proceso, igualdad, vida digna, acceso a cargos

públicos y al trabajo. Decisión: Admite tutela.

La presente acción es ejercida en nombre propio por la señora MILENA MARÍA DÍAZ BELTRÁN, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, procurando el amparo de sus derechos fundamentales al Debido proceso, igualdad, vida digna, acceso a cargos públicos y al trabajo.

Con el fin de establecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales (art. 14 del Decreto 2591 de 1991); este Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora MILENA MARÍA DÍAZ BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No contra la **NACIÓN –** MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Por el medio más expedito, póngase en conocimiento de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, a través de su representante legal o quien hagan sus veces, el presente proveído y el libelo introductorio, a fin de que, en garantía del derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes, rindan por escrito el informe que corresponda con las pruebas que desean hacer valer.

RECORDÁNDOLE que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la Procuradora 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, que interviene ante este Juzgado.

**CUARTO.** Se tienen como pruebas los documentos aportados, para que surtan los efectos procesales a los que haya lugar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

